PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO VINÍLICO EN LA SEDE OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO»

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones técnicas que deben regir el suministro e instalación de pavimento vinílico en la sede oficial de la institución del Ararteko.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la sede oficial del Ararteko, sita en la c/ Prado 9 de Vitoria-Gasteiz.

Para preparar sus ofertas, las licitadoras podrán visitar la sede oficial del Ararteko. Para ello, deberán remitir un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@arateko.eus.

CLÁUSULA TERCERA. REVESTIMIENTO ACTUAL DEL SUELO.

Actualmente, como revestimiento de suelos, el edificio tiene la siguiente superficie de moqueta en losetas:

PLANTA	SUPERFIE MOQUETA M^2
Planta baja	50,00 m^2
Primera planta	527,59 m^2
Segunda planta	318,27 m^2
TOTAL	**895,86 m^2**

En las zonas descritas en la tabla anterior se desarrolla una actividad puramente administrativa, tratándose de espacios de oficina con despachos cerrados y algunas salas de reuniones.

El revestimiento actual de moqueta en losetas presenta un alto grado de desgaste y deterioro que hace necesaria su sustitución por pavimento vinílico, el cual se estima de mayor resistencia al transcurso del tiempo y con mayor capacidad de conservación. Además, la institución del Ararteko ha constatado que el sistema de moqueta en losetas dificulta el desplazamiento de las personas usuarias de sillas de ruedas.

CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que debe realizar la contratista deberán, al menos comprender las siguientes actuaciones:

- Retirada del revestimiento actual de moqueta en losetas y su traslado a vertedero autorizado.
- Limpieza y preparación del soporte.
- Suministro e instalación del pavimento vinílico, según las indicaciones del fabricante.

CLÁUSULA QUINTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

Todos los productos que se oferten deberán ser conformes con la normativa vigente, en especial en lo referente a los aspectos de seguridad, calidad e higiene, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético y compatibilidad electromagnética.

Los productos deben incorporar una etiqueta de identificación, que sea duradera y fácilmente legible, situada en lugar accesible pero no visible en condiciones normales de utilización. En dicha etiqueta se especificarán el nombre o razón social del fabricante y del oferente, en caso de no ser coincidentes.

En la documentación técnica presentada por la/s empresa/s propuesta/s como adjudicataria/s se incluirán documentos gráficos, planos, fotografías, etc. que describan íntegramente los elementos ofertados y se detallarán, a su vez, las texturas y códigos de color RAL de los acabados.

Los elementos objeto del suministro se adaptarán a las características señaladas en la presente cláusula.

Además, se rechazarán aquellos elementos que, una vez suministrados, no se ajusten a las especificaciones técnicas, tanto en aspectos dimensionales como formales.

5.1. Certificados de calidad de producto.

Siempre que resulte de aplicación por la naturaleza de los productos requeridos, éstos deberán contar con certificaciones vigentes, emitidas por terceros que garanticen la calidad de los mismos en relación con normas, entre otras, de seguridad funcional, inflamabilidad, estabilidad, ergonomía y/o ensayos mecánicos. Dichas certificaciones deben estar a disposición del Ararteko, para su comprobación en caso de ser precisa.

5.2. Criterios básicos de los productos.

Los criterios básicos que han de cumplir los productos ofertados serán los siguientes:

- Instalación autoportante.
- Buena resistencia.
- Confort acústico.

Las calidades de los productos suministrados sólo podrán ser mejoradas. La baja ofertada por el licitador no justificará calidades inferiores a las estipuladas, que en ningún caso serán aceptadas.

Cuando los productos estén sujetos al cumplimiento de requisitos técnicos esenciales establecidos en disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de aquellos.

5.3. Características técnicas de los productos.

Los materiales que se oferten deberán reunir las siguientes características técnicas:

- Pavimento vinílico heterogéneo autoportante ID SQUARE LOOSE-LAY de Tarkett o equivalente, según la EN ISO 10582, en lamas de dimensiones de 1200x200 mm y espesor total de 4,5 mm.
- Capa de uso de tipo I de 0,80 mm de espesor.
- Clasificación de uso comercial 34 e industrial 42, de acuerdo con la norma ISO 10874.

- Su peso total debe ser de 5195 g/m^2 y su contenido aglutinante, de tipo I.
- Debe tener resistencia al punzonamiento estático promedio de 0,13mm, según la norma EN ISO 24343-1, estabilidad dimensional ≤0,10% y atenuación sonora de 17 dB, según la norma EN ISO 717-2.
- Debe disponer de clasificación de resistencia al deslizamiento R1 0, según la norma DIN 51130 y Clase 2, según la norma UNE-EN 16165.
- Su clasificación al fuego debe ser BfIS1, según la norma EN ISO 13501-1.
- Tratamiento superficial con acabado ultra mate, que no requiera decapado ni encerado de por vida, con mejor resistencia a manchas y rozaduras (tipo TEKTANIUM o equivalente).
- La tasa de COV del producto, después de 28 días deberá ser ≤ 10 µg/m^3 y estar clasificado como A+ como parte del etiquetado sanitario.
- Contar con el Certificado Floorscore o equivalente.
- Ser libre de ftalatos, formaldehído, biocidas, y antibacteriano, según la norma EN ISO 846-C.
- Contener material reciclado en un porcentaje mínimo del 11%.
- MHS (Declaración de Salud de los Materiales) y EPD (Declaración Ambiental de Producto) verificadas por un tercero, com huella de carbono de 6,17kg CO2eq/m^2 (módulos A-D).
- 100& reciclable en las instalaciones del fabricante.
- Colores a elegir por el órgano de contratación, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones).

5.4. Seguridad general del producto.

El pavimento objeto del suministro se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 relativo a la seguridad general de los productos, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.o 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 87/357/CEE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE), el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre,

5.5. Condiciones de entrega de los bienes suministrados.

La entrega de los bienes se llevará a cabo en el lugar indicado en la cláusula segunda del presente pliego. e incluirá todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la total instalación de los elementos que se describen en el presente pliego, es decir, transporte, acceso al lugar, desembalaje, retirada y reposición del mobiliario (en los casos en los que sea preciso), limpieza y retirada de embalajes y restos de materiales.

Con los bienes suministrados se entregarán las instrucciones que posibiliten al usuario la comprensión de su mantenimiento.

Las empresas adjudicatarias asumen los riesgos derivados del transporte y la entrega de los bienes a suministrar sin que tengan derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega e instalación. La entrega del pavimento y/o del suelo técnico se rechazará, si sus características físicas o técnicas no corresponden a los requerimientos de este pliego, y si, al examinarlo, presenta defectos, tales como:

- Falta de estabilidad y resistencia.
- Si los conjuntos presentan defectos en su acoplamiento o presencia de holguras.
- Si el color del acabado no coincide con el estipulado.

- Si alguna pieza está rota, deformada, con grietas o raspaduras.
- Si hay arañazos o desperfectos en la superficie.
- Si alguna superficie es rugosa, tiene ampollas, pliegues de laminación, grietas, escorias o porosidad.

5.5. Garantía de los productos

Una vez efectuada la recepción o conformidad según los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los bienes que se fija en 24 meses.

Si, durante el citado plazo, el Ararteko acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, el contratista deberá llevar a cabo la reposición de los que fuesen inadecuados, o bien su reparación si ésta fuera suficiente.

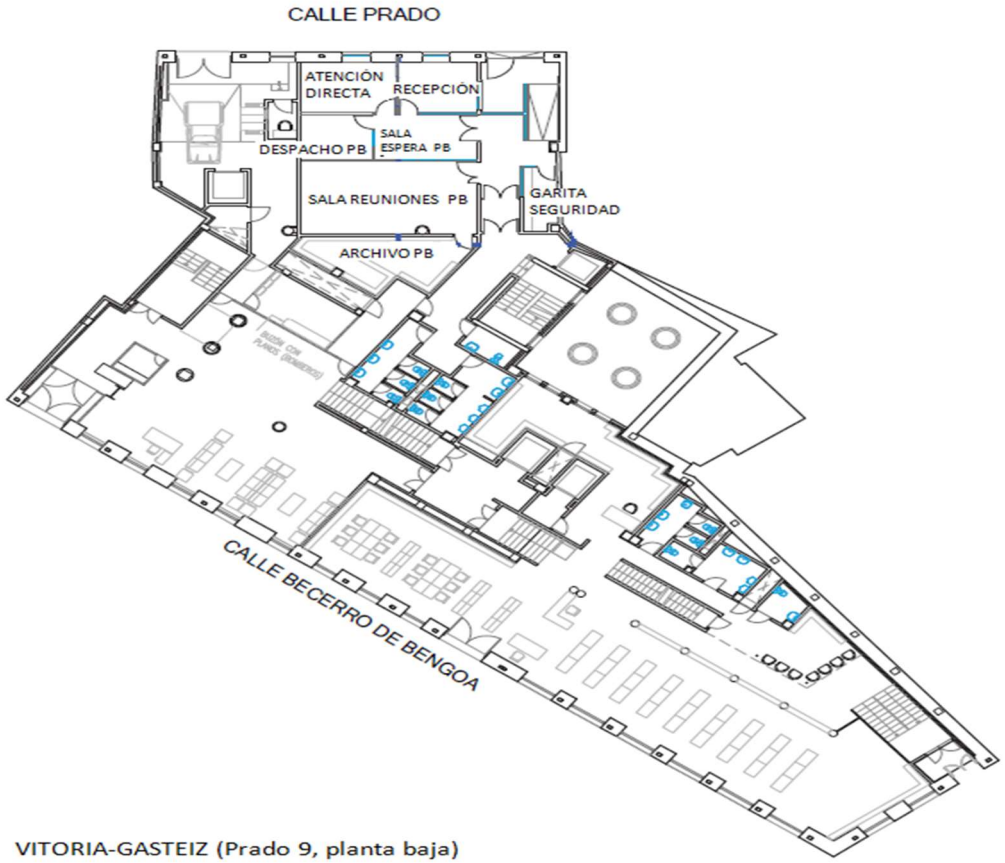
Cuando, por razones cubiertas por la garantía, un bien adquirido tenga que ser revisado o deba hacerse una reposición de piezas en taller, correrá a cargo del contratista el traslado del mismo y su puesta en funcionamiento, responsabilizándose de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir hasta su devolución, sin coste adicional alguno.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entrega y ejecución del suministro deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses. Los plazos concretos de inicio y finalización de los trabajos se determinarán, al inicio del contrato, de común acuerdo entre la contratista y el órgano de contratación, teniendo en cuenta los plazos estimados establecidos en las cláusulas específicas 6.3 y 15.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En su determinación, las partes procurarán minimizar, en la medida de lo posible, el número de interferencias con la actividad ordinaria del Ararteko, evitando tener abiertos múltiples frentes de trabajo, y procurando, en todo momento, realizar la instalación del pavimento de la manera más rápida posible y de forma continuada.

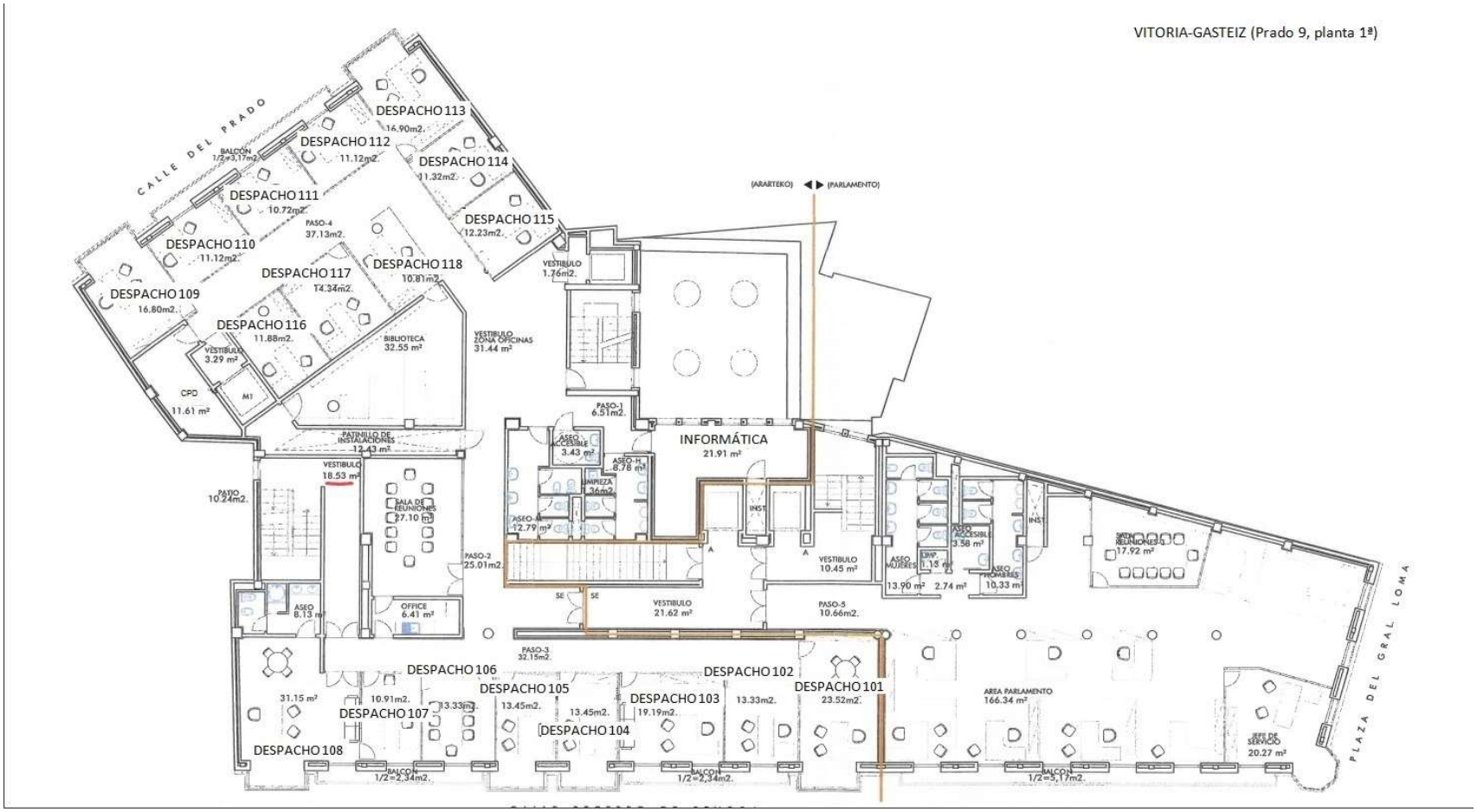
ANEXO I. PLANOS DEL EDIFICIO SEDE OFICIAL DEL ARARTEKO

PLANTA BAJA



VITORIA-GASTEIZ (Prado 9, planta baja)

PRIMERA PLANTA



SEGUNDA PLANTA

